

ANEXO N° 2

TABLAS SALARIALES PERSONAL OBRERO 1991

	SALARIO BASE	CARENCIA INCENTIVOS	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL	VALOR HORA NORMAL	VALOR HORA EXTRA
ESP.-NE	889.477	346.076	2.535	146.215	1.384.303	800,98	1.401,71
ESP.-N1	1.027.117	399.629	2.927	168.841	1.598.514	924,93	1.618,62
ESP.-N2	1.099.380	427.744	3.132	180.720	1.710.976	990,00	1.732,50
ESP.-N3	1.171.196	455.686	3.338	192.525	1.822.745	1.054,67	1.845,67
ESP.-N4	1.216.034	473.132	3.465	199.896	1.892.527	1.095,05	1.916,33
OFl.3-N4	1.216.034	473.132	3.465	199.896	1.892.527	1.095,05	1.916,33
OFl.2-N5	1.300.861	506.136	3.708	213.840	2.024.545	1.171,44	2.050,02
OFl.1-N6	1.434.317	558.061	4.087	235.778	2.232.243	1.291,62	2.260,33
OFl.1-N7	1.506.769	586.251	4.294	247.688	2.345.002	1.356,86	2.374,50

ANEXO N° 3

TABLAS SALARIALES PERSONAL EMPLEADO 1991

NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
2	1.080.774	129.102	201.646	1.411.522
3	1.080.774	226.439	217.868	1.525.081
4	1.153.885	365.028	253.152	1.772.065
5	1.446.148	467.199	318.892	2.232.239

Convenio Colectivo de trabajo para la empresa "Panaderías Calahorranas, S. A.", de Calahorra III.B.715

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "PANADERIAS CALAHORRANAS, S.A." de Calahorra (La Rioja), que fue suscrito con fecha 25-04-91, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 14 de Mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Calahorra, a 25 de Abril de 1991.

REUNIDOS

De una parte, la mercantil PANADERIAS CALAHORRANAS, S.A., representada en este acto por D. Santiago MORENO SAENZ, mayor de edad, con D.N.I. núm. 15.225.637, actuando en su calidad de gerente, y domicilio a efecto de notificaciones en esta ciudad, c/ Sertorio, n° 11, en adelante la empresa, y

de la otra, D. José Carmelo GONZALEZ MADORRAN, mayor de edad, provisto del D.N.I. núm. 72.759.794, y vecino de Calahorra, c/ Pintor Pradilla, n° 1-3° izda., que comparece en calidad de representante leal de la totalidad de operarios de la mercantil antes expresada, en su condición de Delegado de Personal electo.

Tiene por objeto el presente documento, constituir acta resumen de las reuniones celebradas con motivo de la negociación del Convenio Colectivo de la empresa, los días 15 de Marzo, y 15 y el actual del mes de Abril.

En la primera de tales fechas, las partes se constituyeron en Comisión Negociadora de tal convenio, ostentando, lógicamente, el 100 por 100 de la representación.

La parte trabajadora presentó la plataforma del nuevo convenio, que estaba representada por el texto del anterior, con un incremento salarial global del nueve por cien, que en algunos aspectos concretos era superado.

La parte empresarial manifestó que, dado que era la primera vez que se le ponía en conocimiento tal circunstancia, deseaba estudiar la propuesta conjunta, para dar una contestación, por que se acordó posponer la negociación hasta nueva convocatoria.

En la reunión del día 15 del mes actual, la parte empresarial efectuó una oferta del 6,5 por cien de incremento de todos los conceptos económicos del convenio, y efectuó los retoques necesarios en el texto de hasta ahora vigente, para adaptarlo a la duración de un año.

Se produjo un intercambio de opiniones respecto al incremento salarial a aplicar, que produjo un acercamiento de las posturas, pero sin que se llegara a un acuerdo total, por lo que, dado lo avanzado de la reunión, se acordó posponer la negociación hasta nueva convocatoria.

En la del día de la fecha del encabezamiento de esta acta, se vuelve a negociar el incremento salarial, partiendo de las cifras con que había finalizado la reunión anterior, y tras un largo intercambio de opiniones, y un acercamiento de las posturas de las partes, se obtiene el acuerdo de incremento de los conceptos económicos en el 7,5 por cien, siendo el texto del articulado del convenio según es de ver en los ejemplares de los mismos que, por sextuplicado ejemplar, y a un solo efecto, es suscrito por las partes, en prueba de conformidad.

Igualmente convienen en facultar a D. José L. Jiménez Losantos para que ejecute los actos necesarios tendentes a la consecución del registro y publicación de dicho convenio colectivo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, dan por finalizada la presente reunión, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, firmando, por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "PANADERIAS CALAHORRANAS, S.A."

Artículo 1º.— Partes que lo conciertan y ámbito funcional.

El presente Convenio se concierta entre la representación legal de la empresa Panaderías Calahorranas, S.A. y el representante legal de los trabajadores de la misma.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y la empresa.

El contenido de este Convenio será de obligatoria aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa que dediquen su actividad a la fabricación y venta de pan y panes especiales.

Artículo 2º.— Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en todos los centros